



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Monica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS
PEDIATRIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 087 Fecha: 20.06

Resolución Ministerial

No.036.....-2006-MIMDES

Lima, 17 ENE. 2006

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

Que, el 18 de setiembre del año 2003 fue suscrito el Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización y Distribución Directa entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2003, por lo que el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y a solicitud del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, oficialmente acepta y aprueba la donación de aproximadamente 45,150 TM de alimentos del Gobierno de los Estados Unidos de América, de la cual 16,350 TM se usarán en Programas de Distribución Directa y 28,800 TM para Monetización;

Que, en el artículo III del mencionado Convenio de Donación, se acuerda que los alimentos importados para la distribución directa y monetización serán de propiedad exclusiva de las Agencias Voluntarias de Título II, entre las que se encuentra, la Asociación Benéfica PRISMA, quienes asumirán la responsabilidad total desde su recepción en puertos hasta la distribución al beneficiario final, debiendo utilizarlos en sus Programas Sociales y de Apoyo Alimentario que se ejecutan en el marco de los Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de Alimentación y Nutrición;

Que, mediante Carta No. DAL-277-03-ADU, el Director de Administración y Logística de la Asociación Benéfica PRISMA pone a conocimiento de PRONAA el arribo del vapor MAERSK ROTTERDAM al puerto de Callao con 9,406 sacos de arvejas como donación del Gobierno de los Estados Unidos de América, amparada entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque No. MAEU ADS600495, el Volante de Despacho No. 00007841, la Declaración Unica de Aduanas No. 118-2003-10-121424-01-7-00 y el Certificado de Origen No. ADS600495;

Que, consta del Volante de Despacho No. 00007841 emitido por la Empresa Nacional de Puertos S.A., que el peso bruto de los 9,406 bultos de arvejas verdes equivale a 471,605.000 kilogramos;

[Handwritten signature]



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
INSTRUMENTOS DE LA MATERIA Y
DE LOS ACTOS DE
Reg. N° *201* Fecha *20.01.06*

Que, de la Declaración Unica de Aduanas No. 118-2003-10-121424-01-7-00, se desprende que: Los valores FOB y CIF de los 9,406 bultos de arvejas verdes ascienden a US\$ 137,327.20 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 20/100 DOLARES AMERICANOS) y US\$ 201,822.82 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS Y 82/100 DOLARES AMERICANOS) respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otros, al Gobierno Central, así como las donadas por concepto de Cooperación Técnica Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de la Resolución Liberatoria, debiéndose efectuar el despacho de la mercadería sin el requisito de Licencia Previa de Importación, por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central;

Que, la presente donación se encuadra dentro de los alcances previstos por la Directiva de Procedimientos sobre Aceptación o Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educativo provenientes del exterior, aprobada mediante Resolución Suprema No. 508-93-PCM, motivo por el cual la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, mediante Informe No. 012-2005-MIMDES/OCIN, establece que la documentación remitida por el PRONAA está acorde con lo estipulado en el marco del Convenio suscrito entre el Gobierno Peruano y el Gobierno de los Estados Unidos de América, el 18 de setiembre de 2003;

Que, mediante Memorando No. 224-2005-MIMDES-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico No. 059-2005-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se emita la Resolución Ministerial de aprobación de donación en vía de regularización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793, el Decreto Ley No. 21942, el Decreto Legislativo No. 809, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES y la Resolución Suprema No. 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

